

VISTOS:

1. El “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección Transporte y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.722”, celebrado el día 6 de mayo del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, R.U.T N° 88.650.400-4.**

2. La Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b).

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el “Convenio de Traspaso de Recursos a Empresas Proveedoras del Servicio de Recolección y/o Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Barrido de Calles, Ley N° 21.722”, celebrado el día 6 de mayo del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA.**

2. En el referido convenio la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la empresa antes referida, la suma total de **\$133.302.120**, la cual se pagará conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio.

3. Impútese el valor pagado a la Cuenta 24.01.999.009 “Otras Transferencias, Centro de Costo 12.03.01, Presupuesto Municipal de Gastos año 2025.

4. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cj
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Dpto. Compras Públicas (Ruth Coña)
- Hidrosym Limitada
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE
RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O BARRIDO DE
CALLES. LEY N°21.722**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y EMPRESA SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES
HIDROSYM LIMITADA**

En Temuco, a 6 de mayo del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, RUT N° 88.650.400-4 y **HYDROSYM SPA**, RUT N° 76.349.853-0, ambas representadas por don **ANIBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Miguel Claro N° 2051, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago; y acuerdan la suscripción del siguiente Convenio de traspaso:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 21.722 de presupuestos para el año 2025, en su partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), considera la suma de \$21.483.868.000, para ser transferidos a los municipios que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.
2. Que mediante Resolución N° 8 de fecha 7 de marzo del año 2025 del Ministerio del Interior SUBDERE, y en virtud de la Ley 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público, se consideraron en la partida 05, Capítulo 05, Programa 03 Programas de Desarrollo Local,



Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, Literal b), recursos destinados a ser transferidos a las municipalidades del país a modo de compensación por predios exentos. Correspondiendo por ese concepto a la Municipalidad de Temuco la suma de \$318.814.237.

3. Que, en el considerando N° 2 de la referida resolución N° 8 señala que los fondos transferidos a los municipios serán distribuidos a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.
4. Que, en el considerando N° 5, se determina que el monto a recibir por cada trabajador será la suma de \$1.110.851, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, ni tampoco será objeto de ningún tipo de descuento, ni incluso en vacaciones, licencia médica u otro.
5. Además, se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.
6. El Acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión de fecha de 6 mayo del año 2025 mediante el cual se autorizó la transferencia de estos recursos mediante la suscripción de convenios con las empresas que prestan servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, para ser destinados a los trabajadores que ejecuten alguna de las actividades referidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.722 antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, las partes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante escritura Pública suscrita entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA, RUT N° 88.650.400-4** y **HYDROSYM SPA, RUT N° 76.349.853-0**, con fecha 24 de septiembre del año 2024, se celebró el contrato denominado: "Concesión Servicio de Barrido de Calles y Limpieza de Áreas Públicas de la Comuna de Temuco", el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.103, de fecha 1 de octubre del año 2024, el cual, se encuentra actualmente vigente.



En virtud de dicho contrato, la empresa antes referida presta servicios que se encuentran dentro de los señalados en la Ley N° 21.722, por lo que sus trabajadores tienen la calidad de beneficiarios de los recursos dispuestos por la citada norma legal.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se obliga a transferir a la Empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, la suma única y total de **\$133.302.120**, correspondiente a **\$1.110.851**, por trabajador.

El referido monto por trabajador se dividirá en 12 cuotas mensuales, las de enero a noviembre del año 2025, serán por el monto de **\$92.571**, y la del mes de diciembre por el monto de **\$92.570**, monto que no será tributable, fraccionable ni imponible, obligándose la empresa a pagar a los beneficiarios en un evento las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, y abril.

TERCERA: El número de trabajadores y el monto a pagar a cada uno de estos, deberá ser informado por la empresa mensualmente al municipio, especificándose los datos de cada trabajador y el monto a pagar a cada uno de ellos. Las referidas sumas deben pagarse junto con la liquidación de sueldo que corresponda, debiendo especificarse en la respectiva liquidación que se paga "Bono Ley 21.722".

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que la Municipalidad no pagará las facturas presentadas por la empresa **SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA** y/o la empresa **HIDROSYM SPA**, correspondientes al pago mensual del servicio, si no vienen acompañados por liquidaciones de sueldo y pago de imposiciones, que den cuenta del pago a los trabajadores, de los montos indicado en la cláusula segunda.

QUINTA: El incumplimiento de todo o parte del presente Convenio por parte de las empresas, dará derecho a la municipalidad para poner término al contrato de prestación de servicios referido en la cláusula Primera del presente instrumento, hacer efectivas las garantías que obraren en poder del Municipio, y aplicar dichos fondos al pago de los trabajadores beneficiarios.

SEXTA: La empresa se obliga, que los eventuales saldos por recursos no utilizados deberán ser reintegrados a este municipio, facultándose desde ya a la municipalidad para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato existentes en caso de que no se produjera dicho reintegro dentro de los 10 días siguiente a que la unidad técnica del contrato lo requiera.

SÉPTIMA: La personería de don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ** para actuar en

representación de **HIDROSYM SPA**, consta en escritura pública de fecha 29 de noviembre del año 2023, otorgada en la notaria de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas uno cero tres ocho seis uno número cuatro cuatro uno siete cuatro del año 2023, complementada por escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2024, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas dos siete siete cinco nueve número uno uno siete seis siete del año 2024. La personería de don **ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ**, para representar a la empresa **DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA** consta en escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2023, otorgada ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número treinta y un mil novecientos sesenta y cinco guion 2023.

OCTAVA: Para los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA: El presente convenio se firmará en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando una copia en poder de cada uno de los comparecientes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEDORES SOCIEDAD DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA**, y **HIDROSYM SPA**, cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANIBAL JUAN MONTALVA RODRIGUEZ

ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ
En Rep. HIDROSYM SPA

ANIBAL JUAN MONTALVA RODRIGUEZ

ANÍBAL JUAN MONTALVA RODRÍGUEZ
En Rep. DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LIMITADA



[Handwritten signature]
GFB/AMA/cbp

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..!!